

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 1 de 9

CÓDIGO DE CONDUCTA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley 19.444, el Consejo Directivo Honorario del Fondo Social Metalúrgico (en adelante, el “Fondo”, la “Institución” o “FOSMETAL”) tiene a su cargo la dirección y administración del referido Fondo. El presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”) es sancionado por el Consejo Directivo Honorario en cumplimiento de las atribuciones dispuestas por el literal A del artículo 4° de la Ley 19.444 y el literal S del artículo 3° del Reglamento General de Funcionamiento Interno del Fondo. El Código establece una serie de comportamientos y actitudes que el Fondo Social Metalúrgico espera de sus autoridades, empleados, proveedores, prestadores y beneficiarios, tanto desde el punto de vista ético como moral. Este Código prioriza el respeto de las leyes y demás normas aplicables, por lo que en caso de que exista una ley u otra norma más restrictiva que este Código, prevalecerá dicha ley o norma.

MISIÓN

La misión del Fondo Social Metalúrgico es, de acuerdo a la ley 19.444, la de promover el bienestar de los trabajadores y sus familias, otorgando beneficios en los siguientes aspectos: asistencia odontológica y otros planes de salud, turismo social, mejora en la educación y otros rubros de análoga importancia social.

VISIÓN

La visión del Fondo Social Metalúrgico, es la de consolidarse como una Institución que vele por la constante y permanente mejora en la calidad de los beneficios que otorga a los trabajadores y sus familias.

DESTINATARIOS O SUJETOS OBLIGADOS

Las reglas incluidas en el presente Código tienen como destinatarios (en adelante, los “Sujetos Obligados”) a las autoridades y empleados que integran y trabajan en la Institución, así como

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 2 de 9

también a terceros que de una u otra manera se vinculan a ella (ya sea en calidad de Prestadores, Beneficiarios u otra), quienes son responsables del fiel cumplimiento y observancia de este Código de Conducta, así como de la promoción de los valores institucionales reconocidos en el mismo.

Los Sujetos Obligados por el presente Código de Conducta en ningún caso desarrollarán actividad alguna ni estarán vinculados a las acciones de personas (físicas o jurídicas) que pudiesen lesionar la reputación o el prestigio del Fondo Social Metalúrgico. Por el contrario, deberán esforzarse en buscar la promoción constante del buen nombre del Fondo, evitando en todo momento cualquier acción u omisión que pudiese dañarle.

El término “Beneficiarios” incluye a todos aquellos trabajadores comprendidos en los sectores o subgrupos de actividad de los Convenios Colectivos del Grupo N° 8 del Consejo de Salarios sujetos al ámbito de aplicación previsto en el artículo 1º de la Ley N° 19.444.

El término “Prestadores” incluye a todos aquellos proveedores (de bienes y/o servicios), sean estos públicos o privados, con los que el Fondo ha celebrado contratos o convenios, cualquiera sea su fin.

VALORES INSTITUCIONALES

Los siguientes patrones de conducta, principios éticos y morales (en adelante, los “Valores”) rigen el funcionamiento y organización del Fondo, así como reflejan la filosofía de su gestión. Regulan las relaciones internas de la Institución, así como sus relaciones externas, sean éstas con los Beneficiarios o Prestadores del Fondo, así como con otros terceros, incluyendo las autoridades del Estado y la población en general. Nuestra Institución se encuentra comprometida con estos valores y con su constante, permanente y coherente aplicación e implementación.

Respeto mutuo. El respeto mutuo (entendido como el reconocimiento, valoración y aceptación del otro) es la base del diario relacionamiento entre nuestras autoridades, empleados y Beneficiarios del Fondo, así como con las demás Instituciones y la Comunidad en general. Respetar a los demás significa, a modo de ejemplo, tratar a cada uno con cortesía, aceptando

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 3 de 9

sus diferencias y dirigiéndose al otro de manera respetuosa, sin caer en el agravio verbal ni la violencia física; conservar y fomentar un ambiente institucional sano, que favorezca la cooperación y colaboración mutuas; proteger la salud, seguridad y dignidad de todos los miembros y allegados al Fondo; prevenir y, eventualmente, solucionar cualquier conflicto que pudiese amenazar o lesionar la convivencia pacífica; y denunciar cualquier situación de acoso o discriminación, no aceptando ser testigo silencioso de ella. Queda claramente establecido que la discriminación, el acoso y el maltrato (tanto físico como verbal) no son, bajo ninguna circunstancia, tolerados en la Institución, así como tampoco el menosprecio por la salud, el honor, la dignidad y la seguridad de los demás.

Honestidad. En nuestro diario quehacer y accionar, el Fondo asume el total y absoluto compromiso de que todas sus comunicaciones así como sus vínculos interpersonales, tanto internos como externos, se caractericen por la honestidad, franqueza y sinceridad. En aplicación del mismo principio, los integrantes e interlocutores del Fondo deben siempre actuar con rectitud, buena fe y lealtad, manteniendo la más alta probidad e integridad en todas las instancias y relaciones, brindando dignidad a la Institución.

Igualdad e imparcialidad. El Fondo siempre buscará asegurar un trato igualitario entre los Beneficiarios que se encuentren en igualdad de condiciones, sin permitir, avalar ni fomentar ninguna situación de privilegio indebido o discriminación ilegítima.

Trabajo en equipo. El Fondo procurará actuar en forma coordinada con todos sus interlocutores, en procura de alcanzar el bien común del trabajador y su familia, para llevar a cabo sus objetivos con el mayor grado de eficacia y eficiencia posible y, en el camino, construir relaciones interpersonales duraderas, así como un sentido de pertenencia a la Institución.

Respeto a las normas. Quienes integran el Fondo Social Metalúrgico así como quienes de una u otra manera se vinculan a dicha Institución, están obligados a respetar no solo el ordenamiento jurídico vigente, sino también las pautas de comportamiento ético y moral aceptadas por nuestra sociedad.

Premiencia del interés institucional. Los Sujetos Obligados deben observar el más alto nivel de compromiso con los objetivos del Fondo Social Metalúrgico, confiriendo total preeminencia

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 4 de 9

a los intereses de dicha Institución y a los de sus Beneficiarios sobre cualquier otro interés. En tal virtud, deben adoptar todas las medidas a su alcance para prevenir o evitar cualquier conflicto o conjunción de intereses.

Eficiencia y celeridad. También deben actuar siempre con la mayor eficacia, eficiencia y celeridad posible, brindando la más alta garantía de buena diligencia y transparencia en el funcionamiento de la Institución, en pos de la atención de los intereses de los Beneficiarios y el cumplimiento de las prestaciones comprometidas.

Entorno laboral seguro. El Fondo se compromete a garantizar un entorno laboral seguro y libre de comportamientos abusivos, violentos, amenazantes o perturbadores del buen clima laboral, y a respetar en todo momento los derechos de sus empleados.

Compromiso con el medioambiente. El Fondo está comprometido con la preservación del medio ambiente, para lo cual procurará desarrollar dentro de sus posibilidades, políticas y actividades que contribuyan a minimizar el impacto que su actividad pueda tener en el medioambiente.

PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS

El Fondo Social Metalúrgico adoptará las mayores medidas posibles que estuviesen a su alcance para prevenir la realización de actividades delictivas, incluyendo entre otras lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, falsificación de documentos, apropiación indebida, estafa, soborno y extorsión.

El Fondo declara que su política ha sido, es y será siempre la de mantener el buen nombre e integridad de la Institución y asegurar por encima de todas las cosas que la confianza depositada en ella no se verá dañada ni afectada en forma alguna. El Fondo también aspira y confía en que sus Beneficiarios, Prestadores y demás interlocutores (tanto internos como externos) compartan estos Valores, manteniéndose apartados de cualquier actividad delictiva o que podría exteriorizar la apariencia de ser delictiva.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 5 de 9

En ningún caso la Institución y sus interlocutores prestarán colaboración alguna para la realización de operaciones que podrían violar o infringir -sea por acción u omisión, directa o indirectamente- la normativa vigente.

CONFLICTOS DE INTERESES

Las autoridades y empleados del Fondo son responsables de evitar situaciones que constituyan o tengan apariencia de configurar un conflicto entre sus intereses personales y los del Fondo. Ante la menor duda, se deberá informar de la situación al Consejo Directivo Honorario y a la Comisión Fiscal Honoraria, quienes analizarán el caso y determinarán la existencia o no de conflicto y dispondrán las recomendaciones o medidas correctivas que amerite la situación.

USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Toda persona que accediere a información a disposición del Fondo, deberá mantener dicha información en forma reservada y confidencial, aún más allá del período de su vinculación con la Institución, sin buscar ningún tipo de beneficio, sea propio o de terceros. El uso de dicha información no podrá beneficiar a ninguna persona (física o jurídica) más allá del cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Institución.

Nadie divulgará, en forma alguna (directa o indirectamente), ninguna información reservada o confidencial, ni tampoco permitirá saber que se encuentra en poder de dicha información. Toda información que se procese en el marco del funcionamiento del Fondo Social Metalúrgico, deberá ser usada en forma prudente, responsable y con la única finalidad de cumplir con la misión y visión de la Institución, con pleno respeto a sus Valores.

DATOS PERSONALES

El Fondo se compromete a acatar todas las normas que regulan el manejo de datos personales. Todos los datos personales recopilados por el Fondo serán procesados de modo claro, transparente, cuidadoso y cumpliendo totalmente con los requerimientos legales y de prudencia aplicables.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 6 de 9

PROHIBICIONES

Las autoridades y empleados del Fondo Social Metalúrgico tienen prohibido:

1. Valerse indebidamente de su cargo para influir sobre cualquier persona (sea física o jurídica) con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.
2. Intervenir en las decisiones o tareas que recaigan sobre asuntos que hayan patrocinado, o que hayan sido presentados como propios, o en los que hayan intervenido o asistido como técnicos.

Las autoridades y empleados del Fondo deben excusarse de intervenir cuando exista cualquier circunstancia que pudiese afectar su imparcialidad.

3. Mantener participación accionaria o vínculo de dirección o gerencia algunos, en empresas Prestadoras o proveedoras de la Institución.
4. Solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros, a fin de adoptar, ejecutar, acelerar, retardar u omitir alguna decisión o tarea relacionada a su cargo en forma contraria a sus deberes funcionales o laborales o para conceder prestaciones a los Beneficiarios o acordar contratos con Prestadores.
5. Solicitar colectas o contribuciones de cualquier naturaleza destinadas a cualquier agrupación o fracción política y, en general, realizar cualesquiera otras medidas de proselitismo político-partidario o de cualquier otra índole, durante el horario de trabajo o prestación de funciones.
6. Cuando las autoridades o los empleados del Fondo Social Metalúrgico actúen en nombre o en representación del mismo, no podrán dar opiniones político – partidarias - gremiales, o de cualquier otra índole que comprometan al Fondo.
7. Manejar fondos en forma diversa a la autorizada por las leyes, reglamentos vigentes o resoluciones del Consejo Directivo, siendo responsables de su pago cuando comprometan cualquier erogación contraria o alejada a dichas normas o resoluciones.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 7 de 9

8. Realizar actos de acoso, hostigamiento, comportamiento irrespetuoso o de discriminación, basada en cuestiones de raza, etnia, edad, género, orientación sexual, creencias políticas, ciudadanía, nacionalidad, idioma, religión, discapacidad, situación económica o cualquier otra razón ilegítima.

9. Utilizar los bienes pertenecientes al Fondo o asignados a su uso con una finalidad diferente, contraria o desvinculada al funcionamiento de la Institución, excepto cuando sea autorizado por las autoridades del Fondo. En particular, las computadoras, servicios de Internet, correo electrónico institucional y redes sociales del Fondo deben usarse para realizar actividades o comunicaciones relacionadas con la Institución.

10. Poseer, consumir, comercializar o adquirir drogas o alcohol en las instalaciones del Fondo y/o durante la jornada de trabajo o en ocasión del cumplimiento de funciones.

11. Realizar o intentar realizar cualquier acto de violencia en el lugar de trabajo, amenazas o daños intencionales a los bienes del Fondo.

Las prohibiciones arriba indicadas se extienden a aquellos casos en que cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, sean usados por el empleado o autoridad del Fondo para indirectamente violar estas disposiciones.

SANCIONES

Cualquier violación y/o incumplimiento de las disposiciones incluidas en este Código, dará lugar a las eventuales responsabilidades que pudieren corresponder --tanto desde el punto de vista funcional como laboral, como civil, comercial o penal--. Las sanciones pueden consistir, a manera de ejemplo, en la rescisión de los contratos laborales con los empleados o de los contratos civiles o comerciales que vinculen al Fondo con los Prestadores y proveedores.

Las infracciones cometidas por empleados del Fondo se graduarán de acuerdo a su gravedad y serán objeto de la sanción que corresponda, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y, en consecuencia, formular descargos, en un todo de acuerdo con el Reglamento previsto en el artículo 12º del Reglamento General de Funcionamiento Interno del Fondo.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 8 de 9

En el caso de que quien incumpla este Código sea alguno de los Beneficiarios del Fondo, la Institución quedará habilitada para suspenderle en el goce de los beneficios. La sanción se graduará de acuerdo a su gravedad, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y, en consecuencia, formular descargos.

DUDAS Y CONSULTAS

En caso de dudas o consultas sobre el alcance y la aplicación de este Código, los Sujetos Obligados podrán dirigir sus consultas al Consejo Directivo Honorario del Fondo a la siguiente casilla de correo adm@fosmetal.org.uy. Cuando corresponda el Consejo Directivo Honorario procurará el asesoramiento externo para dar respuesta a las consultas que recibiere.

DENUNCIAS

Cualquier Sujeto Obligado podrá denunciar ante el Consejo Directivo Honorario cualquier presunta infracción de este Código, mediante una comunicación a la casilla de correo antes referida aportando los elementos que fundamenten la misma. Las denuncias serán tratadas bajo reserva.

El Consejo Directivo Honorario realizará una investigación administrativa interna, permitiendo a los involucrados el adecuado ejercicio de su derecho de defensa, concluyendo con informe fundado con las resultancias de la investigación y las medidas a adoptar.

En el caso de que el Consejo Directivo Honorario así lo creyese oportuno y/o conveniente, este podrá remitir la denuncia recibida a la Comisión Fiscal Honoraria a efectos de que esta realice la investigación administrativa interna, en los términos antes referidos y eleve al Consejo Directivo Honorario un informe fundado con las resultancias de su investigación y las medidas sugeridas.

La intervención de la Comisión Fiscal Honoraria será de carácter preceptivo en el caso de que la/s persona/s denunciada/s por haber cometido una presunta infracción al Código, sea uno o varios de los miembros del Consejo Directivo Honorario, por lo que recibida la denuncia, se la deberá remitir automáticamente a aquella a los fines antes indicados.

	CÓDIGO DE CONDUCTA	Edición: 1
		Fecha: Noviembre 2023
		Página 9 de 9

El Fondo se compromete a brindar apoyo a cualquier persona que, de buena fe, notifique, informe o denuncie algún posible incumplimiento del presente Código de Conducta, y garantizará que esta no será objeto de represalias por ello.

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Consejo Directivo Honorario el día 29 de noviembre de 2023.